

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de Enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1
Ejecutada	COLFONDOS S.A NIT 800149496-2
Rad. Nro.	05001 31 05 006 2019 00786 00
Instancia	Primera
Decisión	Auto Termina por pago

TRÁMITE PROCESAL

En el trámite de la referencia, por auto del 17 de octubre de 2024, se aprobó la liquidación de costas, decisión que no fue objeto de recurso.

Por auto del **05 de noviembre de 2024** se libró mandamiento ejecutivo por el pago de costas judiciales a cargo de la COLFONDOS S.A, y se decretó medida cautelar de embargo

La parte ejecutante, envió correo con fines de notificación, el día 8 de noviembre de 2024, sin embargo, solo aportó captura de pantalla del envío, pero no la certificación de entrega, como consta en el archivo 05 del expediente digital.

El día 25 de noviembre de 2024, COLFONDOS S.A. presentó contestación a la demanda, formulando las excepciones de “1. *Trámite surtido internamente por Colfondos para el pago de las costas procesales*; 2. *Prescripción* y 3. *Declaratoria de Excepciones.*”

En el escrito indica que se le asignó turno de pago masivo de costas, para el mes de noviembre de 2024, por lo que se va a constituir título judicial en banco agrario, antes de finalizar el mes. Seguidamente, solicita la terminación del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en las cuentas de la AFP COLFONDOS archivo 09.

Por auto del 3 de diciembre de 2024, el Juzgado corrió traslado de las excepciones propuesta y para parte ejecutante, se pronunció en memorial presentado el día 19 de diciembre de 2024, solicitando seguir adelante la ejecución.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontró el nombrado depósito judicial, constituido por COLFONDOS S.A con fecha 2 de diciembre de 2024, por cuantía de \$2.600.000 que corresponde al monto de la condena en Costas en favor de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Revisada la contestación a la demanda ejecutiva, se advierte que dos de las excepciones propuestas no corresponden a las prescritas en el art. 442 del C.G.P, son cuestiones que no atacan de fondo la obligación y corresponden a otras

situaciones formales que conforme al art. 430 del C.G.P. pudieron discutirse mediante el recurso de reposición, por ende, solo resulta procedente resolver de fondo la de prescripción, que no amerita la práctica de pruebas, por ende, el Juzgado adoptará la decisión por fuera de audiencia.

Considera esta judicatura que la excepción de prescripción, no está llamada a prosperar por cuanto, la obligación de pagar las costas judiciales, se hizo exigible el día 25 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m., cuando cobró firmeza el auto que las aprobó y no fue recurrido y la demanda ejecutiva se presentó el día 28 de octubre de 2025, interrumpiendo la prescripción del derecho, por ende, no está llamada a prosperar.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1 el día 5 de noviembre de 2025, por el pago de las costas procesales y la obligación se encuentra cumplida por parte de COLFONDOS S.A, desde el 02 de diciembre de 2024, según prueba de la constitución del título en el banco Agrario de Colombia -archivo 18-.

Por lo expuesto, se ORDENA el pago a la parte ejecutante de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000), con el producto del depósito judicial No. 413230004369823.

Por economía procesal, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P

Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas; por secretaría se libraré oficio a los bancos Scotiabank Colpatria S.A, Banco GNB Sudameris S.A, Bancolombia, Banco BBVA COLOMBIA (que registró la medida de embargo en la cuenta de Ahorros No. 0202222665 de COLFONDOS S.A., con el fin de que procedan con el levantamiento de la medida de embargo.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1 en contra de COLFONDOS S.A NIT 800149496-2, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1 de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000), al ejecutante con el producto del depósito judicial No. 413230004369823.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1, que allegue documento de identidad del representante legal o beneficiario del depósito judicial, quien deberá manifestar si el pago debe realizarse con abono a cuenta o por ventanilla.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 5 de noviembre de 2024, por secretaría remítanse la respectiva comunicación a las entidades financieras Scotiabank Colpatria S.A; Bbva Colombia; GNB Sudameris y Bancolombia, informando el número de cuenta y oficio con el que se comunicó la medida.

SEXTO: Ejecutoriada la presente decisión, ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6336e54dc9279180a0440e76b9c888dad9701639bd6cbdd7f4946f56295a096b**

Documento generado en 27/01/2025 02:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>